

ITE-CG 16/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO Y PREVENCIÓN DE LA SALUD DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y PERSONAS QUE ACUDAN A SUS INSTALACIONES, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA COVID-19.

ANTECEDENTES

- 1. En diciembre del año dos mil diecinueve, en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote de neumonía denominado COVID-19 (coronavirus) que se ha expandido y consecuentemente está afectando diversos países, entre los que se encuentra México.
- 2. El once de marzo del año dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud, declaró pandemia el brote de Coronavirus COVID-19 en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.
- **3.** El día trece de marzo del año dos mil veinte, la Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante la circular 029/2020, emitió medidas orientadas a reducir el riesgo de contagio del coronavirus COVID-19, entre el personal del Instituto.
- **4.** El dieciséis de marzo del año en curso el Gobernador del Estado de Tlaxcala, anunció diversas medidas en relación con los trabajos de prevención de contagio de COVID-19, en el Estado de Tlaxcala.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

I. Competencia. Que el singular 20 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución local y las leyes aplicables.

En el caso concreto, conforme a los artículos 38 y 51 fracciones XIX y LII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, señalan que, el Consejo General es el Órgano Superior y Titular de la Dirección del Instituto Tlaxcalteca de

Elecciones, y tiene la facultad de aprobar las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del Instituto, así como resolver los casos no previstos en esta Ley y demás leyes aplicables, y que sean de su competencia.

- II. Organismo Público. Al respecto los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y este se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, autonomía, imparcialidad, objetividad, equidad, certeza, profesionalismo, independencia y máxima publicidad.
- **III. Planteamiento.** El coronavirus o COVID-19 es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo a la salud y la vida, de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca.

Ante la pandemia provocada por el virus en mención, este Consejo General debe aprobar medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en cuanto a desarrollar su función electoral, así como a la prestación de los servicios que brinda el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, conforme a lo siguiente.

IV. Análisis. De conformidad con párrafo cuarto del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, que señala a la letra "Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución."

La Ley General de Salud reglamenta el derecho a la salud que tiene toda persona y es de observancia obligatoria en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés general.

En efecto, de conformidad con el artículo 2 de la Ley General de Salud, algunas de las finalidades que tiene el derecho a la protección de la salud son las siguientes:

- El bienestar físico y mental del hombre para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.
- La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.

Asimismo, los artículos 411 y 415 de la Ley General de Salud, disponen que las autoridades sanitarias competentes podrán ordenar la inmediata suspensión de trabajos o de servicios o la prohibición de actos de uso, cuando, de continuar aquéllos, se ponga en peligro la salud de las personas y que la desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos y, en

general, de cualquier predio, se ordenará, previa la observancia de la garantía de audiencia y de dictamen pericial, cuando, a juicio de las autoridades sanitarias competentes, se considere que es indispensable para evitar un daño grave a la salud o la vida de las personas.

Además, en relación con el apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 de la Ley Federal del Trabajo y 38 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, refieren que el trabajo es un derecho y un deber social, y debe asegurarse la vida digna y la salud, así como en condiciones de seguridad e higiene suficientes, para el buen desempeño de las laborales.

Por su parte la Ley de Salud estatal define en el artículo 35 fracción XI, "La prevención y el control de enfermedades transmisibles y accidentales; por parte del ejecutivo estatal. Asimismo, en su artículo 163 prevé que "Las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de la acción para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias.

Debido a la rapidez con la que se propaga y transmite el COVID-19, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, busca implementar las medidas para adaptarse a las circunstancias que puedan presentarse en el estado de Tlaxcala, con base en una actuación responsable e informada que le permita prevenir el contagio del virus causa de la presente pandemia mundial, siguiendo de manera puntual las indicaciones que lleven a cabo las autoridades sanitarias del estado y del país.

Derivado de lo expuesto con anterioridad, este Consejo General toma en cuenta las toma en cuenta las previsiones implementadas por el ejecutivo estatal para enfrentar de mejor manera la responsabilidad y los compromisos que tiene el Instituto en el contexto actual, que le permita cumplir en todo momento con la responsabilidad constitucional que le fue encomendada, así como salvaguardar la integridad de los servidores públicos que laboran en el Instituto y de las y los ciudadanos que acuden a sus instalaciones.

En cumplimiento a lo anterior, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones a través de su Consejo General emite medidas preventivas para salvaguardar la salud de sus servidores públicos y de las y los visitantes a las instalaciones del Instituto, las cuales son de carácter enunciativo y podrán ser modificadas de conformidad con los sucesos y pronunciamientos de las autoridades correspondientes federales y locales, además tiene como objeto evitar la propagación del virus, por lo que, para tal efecto se emiten las siguientes:

MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO Y PROTECCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y PERSONAS QUE ACUDAN A SUS INSTALACIONES, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA COVID-19

1. El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, continuará con el desarrollo de sus funciones electorales esenciales de cara a la organización del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, por lo que las actividades se realizarán en la modalidad de oficina en casa y mediante la implementación de guardias presenciales, con el personal mínimo e indispensable para las funciones básicas, observando las medidas preventivas ordenadas por las autoridades correspondientes.

- 2. Las Sesiones Públicas a que hace referencia el artículo 45 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales parel Estado de Tlaxcala, se llevarán a cabo sin público asistente, y se trasmitirán en tiempo real por la plataforma YouTube, así como por redes sociales oficiales del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, atendiendo lo permitido por el artículo 46 de la misma Ley, tomando todas las medidas sanitarias correspondientes.
- Se aplazan todas las actividades públicas contempladas en el Programa de impartición de seminarios, conferencias, coloquios, diplomados, mesas redondas, divulgación de textos, publicaciones de resultados de investigación y presentación de libros, aprobado por este Consejo General de este Instituto mediante el Acuerdo ITE-CG 05/2020.
- 4. Se aplazan todas las actividades exteriores del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones que impliquen la concentración de personas.
- 5. Se implementará las comunicaciones al interior del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones por medio del correo electrónico institucional.
- 6. Se implementarán las notificaciones a los Representantes de los Partidos Políticos por correo electrónico con acuse de recibo por la misma vía, para el caso de no recibir tal confirmación en breve término se realizarán de manera física, hasta en tanto se levante la medida de prevención.
- 7. Se habilita el correo institucional de la Secretaría Ejecutiva <u>secretaria@itetlax.org.mx</u> cómo Oficialía de Partes para la recepción de documentos.
- 8. El desarrollo de las sesiones de las Comisiones y Comités del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, se realizarán a través de reuniones virtuales (videoconferencia); la secretaría técnica de la Comisión o Comité de que se trate, elaborará del acta correspondiente, solo en caso de ser necesario se acondicionarán espacios suficientemente amplios y ventilados para el desahogo presencial de éstas, atendiendo las medidas de distanciamiento social.
- 9. La implementación de guardias presenciales será definida por las y los titulares de las diferentes áreas ejecutivas que conforman el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, de conformidad a las necesidades propias de cada área, procurando en todo momento que no se ocupe el mismo espacio físico por más de dos personas.

Se exceptuarán de las guardias presenciales a todas las personas que formen parte de los grupos de riesgo siguientes:

- a. Mayores de 60 años.
- b. Hipertensión arterial.
- c. Diabetes.
- d. Enfermedades cardiovasculares.
- e. Enfermedades pulmonares crónicas.
- f. Enfermedades renales.
- g. Cáncer.

- h. Inmunodeficiencias.
- i. Embarazo.

Asimismo, quedarán exceptuadas de las guardias presenciales las madres y padres con hijos en edad escolar de hasta nivel medio superior y aquellas que presenten enfermedades respiratorias, así como cuidadoras y cuidadores de personas adultas mayores y/o personas con discapacidad.

Las y los servidores públicos que se encuentren realizando actividades en la modalidad oficina en casa deberán mantener comunicación con sus superiores jerárquicos a través de medios electrónicos y telefónicos para la realización de las actividades que le encomiende la o el titular del área ejecutiva o técnica respectiva.

- 10. Los Titulares de las áreas ejecutivas, deberán informar a la Dirección de Prerrogativas Administración y Fiscalización, lo siguiente:
 - Las personas que harán guardia presencial.
 - Las personas que quedan exceptuadas de las guardias presenciales, quienes realizarán sus actividades en la modalidad oficina en casa (home office) para el desempeño de sus actividades.
 - En su caso, los cronogramas de guardia para personas que se encuentren en modalidad presencial y oficina en casa.

En todos los casos, se exceptúa el registro de asistencia a través de los equipos manuales para todos los servidores públicos del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones. La Dirección de Prerrogativas Administración y Fiscalización establecerá los procedimientos y formatos que permitan verificar el cumplimiento de las actividades en ambas modalidades.

11. Todas las personas que deban ingresar al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones deberán sujetarse a los filtros sanitarios que se implementen en el acceso.

No se permitirá el acceso a las personas que presenten temperatura corporal igual o mayor a 38°, o que hayan presentado tos, dolor de garganta, dolor de cabeza, dolor de cuerpo o articulaciones y malestar general, falta de aire o escurrimiento nasal.

- 12. El Área Técnica de Comunicación Social y Prensa elaborará material informativo para todos los servidores públicos del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a efecto de que implementen medidas de aplicación en sus hogares, con la finalidad de contribuir en mitigar el riesgo de contagio, así como material de difusión para dar publicidad a las medidas adoptadas en el presente.
- 13. Las presentes medidas, surtirán efectos al día siguiente de su aprobación y permanecerán vigentes hasta en tanto, se emitan otras disposiciones por las autoridades del sector salud o del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las medidas para garantizar el funcionamiento del Instituto y prevención de la salud de las y los servidores públicos y personas que acudan a sus instalaciones con motivo de la pandemia COVID-19.

SEGUNDO. Las medidas establecidas en el presente Acuerdo permanecerán vigentes hasta en tanto, se emitan otras disposiciones por las autoridades del sector salud o este Consejo General.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, al Congreso del Estado y al Tribunal Electoral ambos del estado de Tlaxcala.

CUARTO. Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos presentes en esta Sesión, y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva, en el domicilio que tienen señalado para tal efecto.

QUINTO. Publíquese la totalidad del presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Ordinaria de fecha diecinueve de marzo de dos mil veinte, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones